

ADENDUM 1.-
CONTRATO No 05-A-DN-INP- 2020

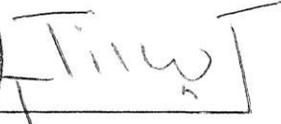
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE AGENTES PENITENCIARIOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, CUBRIENDO LAS RUTAS, TEGUCIGALPA-TAMARA Y VICEVERSA. -

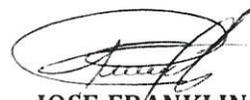
Nosotros, **RONY JAVIER PORTILLO**, mayor de edad, casado, con el grado de Coronel de Justicia Militar, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1965-08120, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 66-2020 de fecha 26 de junio de 2020, emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial Con Rango de Secretario de Estado y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y, para los efectos de este contrato, se denominará **"EL CONTRATANTE"** y por otra parte, **JOSE FRANKLIN CARRASCO PERDOMO**, mayor de edad, comerciante, hondureño con Tarjeta de Identidad número No. **0601-1972-01356**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y Registro Tributario Nacional número **06011972013566**, en su condición de Gerente General de la Sociedad denominada **TRANSPORTES MI ESPERANZA SUR S. DE R.L.**, legalmente constituida mediante Testimonio de Escritura Pública No. 18 de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil quince (2015), inscrita bajo Matricula No. 2541213, con el No. 26223 del Registro Mercantil o Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Francisco Morazán, acreditando su representación legal a través del Instrumento Numero Trecientos Setenta y Ocho 378 de fecha once (11) de agosto del año dos mil veinte (2020), quien en adelante y para efectos de este Adendum, se denominará **"EL PROVEEDOR"**; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido en **AGREGAR EL PRESENTE ADENDUM No.1** al **CONTRATO No. 05-A-DN-INP-2020**, de **SERVICIO DE TRANSPORTES PARA TRASLADO DE PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DESDE TEGUCIGALPA A LA ALDEA DE TÁMARA Y VICEVERSA**, de acuerdo con los términos y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.** En fecha primero (01) de julio del año dos mil veinte (2020) se suscribió entre **"EL CONTRATANTE"** y **"EL PROVEEDOR"** el **CONTRATO No. 05-A-DN-INP-2020** de **Servicio de Transportes para Traslado de Personal Operativo y Administrativo desde Tegucigalpa a la Aldea de Támara y Viceversa.** **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ADENDUM:** El objeto del presente Adendum No.1, es modificar las Cláusulas Quinta y Sexta del **CONTRATO No. 05-A-DN-INP-2020** de **Servicio de Transportes para Traslado de Personal Operativo y Administrativo desde Tegucigalpa a la Aldea de Támara y Viceversa**, en virtud que mediante Resolución Numero 1390-DN-INP-2020 de fecha

veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020), se Declaró Fracasado el Proceso de Licitación Pública Nacional LPN No. INP-GA-003-2020 para el **Servicio de Transportes para Traslado de Personal Operativo y Administrativo desde Tegucigalpa a la Aldea de Támara y Viceversa** para el año 2021, ordenando que se inicie un nuevo proceso de licitación, las que partir de la fecha se leerán de la siguiente manera:

- a) La Cláusula Quinta concerniente al **“VIGENCIA DEL CONTRATO”** el cual aumenta tres (3) meses calendario, quedando vigente el presente contrato a partir del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).
- b) La Cláusula Decima concerniente al **“MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO”** el cual aumenta en **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.381,000.00)**, estableciéndose como nuevo valor del contrato **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,143,000.00)**, por un costo mensual de **CIENTO VEINTE Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.127,000.00)**, por el precio de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 63,500.00)** por cada unidad, que pagará en moneda de curso legal el último día del mes, con un periodo de gracia de diez (10) días que no constituirá mora. -

TERCERA: “LAS PARTES”, manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Adendum quedando vigentes las demás cláusulas del contrato original, y aceptamos y ratificamos su contenido firmando para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



RONNY JAVIER PORTILLO
LA CONTRATANTE



JOSE FRANKLIN CARRASCO PERDOMO
EL PROVEEDOR